



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



INFORME N° 4013 - 2024 - MPE-OGA/RPCC

DE : CPC RICHARD PERCY CANAZA CONDORI
Director de la Oficina General de Administración - MPE

A : Ing. ATILIO MOLERO ESCOBAR
Gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos - MPE.

ASUNTO : Se remite información sobre declaratoria de desierto.

REFERENCIA : Informe N° 001-CS-AS N° 073-2024-MPE-C-1

Reg. : 13560

FECHA : Espinar, 29 de agosto del 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PROYECTOS	
RECIBIDO	
FECHA:	29 AGO. 2024
N° de Reg.:	8164
N° Folio:	09
Firma:	C

Por intermedio de la presente y atención al documento de la referencia me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle lo siguiente:

Previamente se debe tener en cuenta el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado quien en su artículo 65 establece sobre las causales para proceder a la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección conforme a lo siguiente:

- 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
- 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.
- 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

Por tanto, de los actuados, se tiene el documento de la referencia mediante el cual el Comité del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 073-2024-MPE-C-1, de fecha 27 de agosto del 2024, sobre adquisición e instalación de cobertura con estructura metálica a todo costo para el proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOLLANA DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR, CUSCO", pone de conocimiento que el comité luego de haber revisado la presentación de ofertas y el desarrollo de la etapa de admisión y calificación de ofertas, han determinado que lo postores no cumplieron con la presentación correcta, por lo que al ser así, es que al no existir ofertas validas declaro desierto el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 073-2024-MPE-C-1.

Siendo así, estando a la comunicación del comité de selección, corresponde remitir los actuados a su despacho a fin de que su despacho previa evaluación proceda con la emisión del pronunciamiento requerido, debiendo de informar, sobre si la necesidad, aún persiste; y de ser el caso, deberá de revisar y evaluar los constituyentes de los términos de referencia, que imposibilitaron la adjudicación de la buena pro.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CUSCO PERU



CPC. Richard Percy Canaza Condori
DIRECTOR DE OGA